

50200

RESOLUCIÓN No 000735 DEL 15 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la Republica en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, *como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7° de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

50200

RESOLUCIÓN No 000735 DEL 15 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7.”

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No. 5495 el 7 de mayo de 2018, estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación y cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 587 de fecha 05 de abril de 1982, la Gobernación del Meta, reconoció personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE, identificada con NIT.892099299-7.

Que mediante Resolución No. 005010 del 26 de diciembre de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispone en su artículo primero lo siguiente: “Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE** identificada con NIT.892099299-7, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección carrera 42 N° 37-92 Barzal Alto, en el municipio de Villavicencio, para la prestación del servicio de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede ubicada en la dirección carrera 42 N° 37-92 Barzal Alto, en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de 110 cupos por jornada.”

Que mediante Resolución N° 000702 del 05 de julio de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispone en su artículo primero lo siguiente: “**RENOVAR** provisionalmente

50200

RESOLUCIÓN No 000735 DEL 15 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7.”

por un término de cuatro (4) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 005010 de fecha 26 de diciembre de 2018, a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE** identificada con NIT.892099299-7, con sede administrativa en la dirección carrera 42 N° 37-92 Barzal Alto, en el municipio de Villavicencio, para la prestación del servicio de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención a *“Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos y con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, remitidos por el ICBF teniendo en cuenta los criterios de focalización”*, en sede operativa ubicada en la dirección carrera 42 N° 37-92 Barzal Alto, en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de 110 cupos por jornada.”

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, corre traslado a la Regional Meta de las observaciones por la cuales no emiten aval a la Resolución N° 000702 del 05 de julio de 2022, relacionadas estas, con los hallazgos realizados por el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, así:

“LA POBLACIÓN NO CONCUERDA CON EL MANUAL OPERATIVO, TANTO EN LA BASE COMO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO AÑADE LA FRASE: “remitidos por el ICBF teniendo en cuenta los criterios de focalización”.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022, la profesional – enlace técnico y apoyo a la supervisión modalidad TU a TU, remite a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE** las observaciones y solicita ajuste a la PMA (Propuesta Metodológica de Atención).

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022 la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE**, a través de su representante legal, la señora ADRIANA ACOSTA HERRERA, remite los ajustes a la PMA (Propuesta Metodológica de Atención), en donde se evidencia que se elimina la frase: *“remitidos por el ICBF teniendo en cuenta los criterios de focalización”*; esto, conforme lo establecido en el manual operativo en la página 27 de la modalidad DE TU A TU, que refiere en Población beneficiaria directa lo siguiente:

50200

RESOLUCIÓN No 000735 DEL 15 DE JULIO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7."

" En concordancia con la misionalidad de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, se define que la población, sujeto de atención de esta Modalidad es: • Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. • Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. • Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo¹⁷ que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos". Es decir que el manual operativo no menciona "remitidos por el ICBF teniendo en cuenta los criterios de focalización".

Que mediante concepto de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el componente técnico del equipo de licencias designado por la Directora del ICBF Regional Meta, para surtir y realizar la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos y de conformidad a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 de 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 5235 de 30 de abril de 2018. y Resolución 2410 de abril 07 de 2022 se indica:

(...)

"Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la entidad ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO - CEE para la modalidad TÚ A TÚ, y en atención a la observación de la oficina de Aseguramiento de la Calidad respecto a la población que indica el Manual Operativo Modalidad de Tú a Tú, MO19.PP Versión 4, y a la Propuesta Metodológica de Atención de la entidad antes mencionada que establece como población beneficiaria a Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos y con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 42 No. 37 -92 Barrio Barzal Alto, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, me permito emitir mi concepto de Aprobación del Componente Técnico – PMA para la renovación de la licencia de funcionamiento Provisional, basado en el artículo segundo de la resolución 2410 del

50200

RESOLUCIÓN No 000735 DEL 15 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7.”

07/04/2022 emitida por el ICBF (Por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional) teniendo en cuenta que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto la Directora del ICBF Regional -Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 000702 del 05 de julio de 2022, por medio de la cual se renueva provisionalmente la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 005010 de fecha 26 de diciembre de 2018, a la ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, identificada con nit 892099299-7, en el sentido de eliminar la frase-“remitidos por el ICBF teniendo en cuenta los criterios de focalización”, en lo referente a la población objeto de atención, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR provisionalmente por un término de cuatro (4) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 005010 de fecha 26 de diciembre de 2018, a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE** identificada con NIT.892099299-7, con sede administrativa en la dirección carrera 42 N° 37-92 Barzal Alto, en el municipio de Villavicencio, para la prestación del servicio de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención a *“Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos y con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos; en sede operativa ubicada en la dirección carrera 42 N° 37-92 Barzal Alto, en el municipio*

50200

RESOLUCIÓN No 000735 DEL 15 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7.”

de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de 110 cupos por jornada.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral de la Resolución N° 000702 del 05 de julio de 2022.

ARTICULO TERCERO Manténgase en firme los demás artículos que conforman la Resolución N° 000702 del 05 de julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE** identificada con NIT.892099299-7, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: –Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Reviso: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta
Elaboro: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Prof. Univer. Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Diana Lorena Rueda Cordoba

De: CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO <ceevcio@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 4:26 p. m.
Para: Cindy Lorena Camargo Barbosa
CC: Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: Notificación electrónica - Resolución 000735 15/07/2022

Buenas tardes
Dra. Cindy Lorena

Cordial saludo

Dando respuesta al correo que antecede no se interpone recursos y que renuncia a términos.

Quedo atenta

ADRIANA ACOSTA HERRERA

Directora Ejecutiva y Representante Legal

DIANA MARCELA MENDEZ CRUZ.

Asistente Administrativa

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO

"40 AÑOS CONSTRUYENDO DIGNIDAD Y RESPETO"

TELS. 6727152 - 3115897619

E-MAIL: ceevcio@hotmail.com

CRA 42 No. 37-92 BARZAL ALTO

VILLAVICENCIO - META - COLOMBIA

De: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 4:07 p. m.

Para: ceevcio <ceevcio@hotmail.com>

Cc: Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Notificación electrónica - Resolución 000735 15/07/2022

Señora:

ADRIANA ACOSTA HERRERA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE

ceevcio@hotmail.com

Que revisada la manifestación escrita que obra en correo de arrastre, en donde solicita la notificación electrónica del acto administrativo - Resolución N° 000735 de fecha 15 de julio de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT**

892099299-7.”, se tiene que, la misma cumple con los parámetros establecidos por el artículo 67 numeral 1, de la Ley 1437 de 2011, que reza:







ARTÍCULO 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Por lo anterior, se procede a notificar a través de comunicación electrónica la Resolución N° 000735 de fecha 15 de julio de 2022, advirtiendo a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE**, que, contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Si revisado el acto administrativo, no encuentra razones para interponer recursos, y desea renunciar a términos de ejecutoria, puede manifestar por escrito a través este mismo medio su voluntad.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Cindy Lorena Camargo Barbosa Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta Carrera 22 N° 10-73/89 B. Doña Luz Tel: 6833644 ext. 850045</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF ICBFInstitucional	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Conoce más sobre nosotros en nuestra página de redes sociales y nuestro sitio web</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO <ceevcio@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 4:03 p. m.

Para: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

CC: Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Citación para Notificación personal - Resolución 000735 15/07/2022

Buenas Tardes
Dra. Cindy Lorena

Cordial saludo

Dando respuesta al correo que antecede, se da aprobación para que la notificación sea enviada por correo electrónico.

ceevcio@hotmail.com

Quedo atenta

ADRIANA ACOSTA HERRERA

Directora Ejecutiva y Representante Legal

DIANA MARCELA MENDEZ CRUZ.

Asistente Administrativa

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO

"40 AÑOS CONSTRUYENDO DIGNIDAD Y RESPETO"

TELS. 6727152 - 3115897619

E-MAIL: ceevcio@hotmail.com

CRA 42 No. 37-92 BARZAL ALTO

VILLAVICENCIO - META - COLOMBIA

De: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 4:00 p. m.

Para: ceevcio <ceevcio@hotmail.com>

Cc: Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>

Asunto: Citación para Notificación personal - Resolución 000735 15/07/2022

Señora:

ADRIANA ACOSTA HERRERA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO-CEE

ceevcio@hotmail.com

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, en especial, comedidamente me permito informar que la Dirección Regional Meta ICBF, emitió la Resolución N° 000735 de fecha 15 de julio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUOVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7."**

Por lo anterior, solicitamos amablemente que, en su calidad de representante legal de la Asociación, se presente en la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicada en la carrera 22 N° 10-73/89 barrio doña luz, tercer piso, en horario de 8: am a 5: 00 pm.

En caso que dese ser notificado a través de medio electrónicos, es necesario que dé respuesta a este correo indicando su voluntad de ser notificada a través de correo electrónico, asimismo, señalar el correo electrónico destinado para dicho trámite.

Cordialmente,



Cindy Lorena Camargo Barbosa

Profesional Universitario

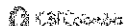
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta

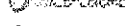
Carrera 22 N° 10-73/89 B Doña Luz

Tel: 6833644 ext: 850045

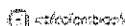
Síguenos en:



ICBF Colombia



ICBF Colombia



ICBF Institucional/ICBF



icbfcolombiana

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



Cuide el medio ambiente e imprime en nuestra página aplicaciones e inventos

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

50002

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000735 del 15 de julio de 2022

En Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días de julio de dos mil veintidós (2022).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace contar que la Resolución N°000735 del 15 de julio de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000702 DEL 05 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005010 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON NIT 892099299-7.**", adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciséis (16) días de julio de dos mil veintidós (2022), toda vez que, en diligencia de notificación electrónica efectuada el 15 de julio de 2022, la señora **ADRIANA ACOSTA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.958.645, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**, renuncia a términos para interponer recurso y solicita ejecutoria.

La Resolución N°000735 del 15 de julio de 2022, se notificó el 15 de julio de 2022 de manera electrónica conforme las reglas dictadas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico

